



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 089-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de Julio de 2016

#### VISTO:

El Informe N°449-2016-UA-OGA/MVES, de la Unidad de Abastecimiento, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 22º del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, se establece que: "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario". Asimismo, en el Artículo 23º del mismo cuerpo legal se establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultería en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección para la ejecución de la obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PRINCIPE DE ASTURIAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA", registrado con código SNIP N°313967.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°252-2016-ALC/MVES y las atribuciones previstas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección para la ejecución de la Obra denominada "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL PRINCIPE DE ASTURIAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA", registrado con código SNIP N°313967, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

### **MIEMBROS TITULARES:**

- > ING. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA
  Gerente de Desarrollo Urbano
- ING. CARLOS EMILIO CAMACHO BELLIDO Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas
- > ABOG. EILEEN LAOS MOSCOSO
  Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Presidente

**Primer Miembro** 

Segundo Miembro

#### **MIEMBROS SUPLENTES:**

GERENCIA

>/ING. HERNAN TABOADA CHACON

Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

ING VICTORIA ELIZABETH ROSADO ARTICA

Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Irbano

SRTA. BETTY LILIANA CACCHA PAVE

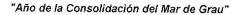
Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento

Suplente del Presidente

Suplente del Primer Miembro

Suplente del Segundo Miembro

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 089-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de Julio de 2016

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Selección conformado, ejerza sus funciones en el Proceso de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO QUINTO.- DAR** cuenta al Despacho de Alcaldía, con copia de la presente Resolución, para su conocimiento y a la Oficina de Secretaría General para su custodia respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvaddo
ABOG. VICENTE E GONZALEZ NAVARRO
GENENTE MUNICIPAL (e)